INFORMACION AL CLIENTE OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE MOVIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO[1]

ORDEN MINISTERIAL EHA/1439/2006

Estimados clientes:
Les informamos que, a partir del 13 de febrero de 2007, en los supuestos de movimientos de moneda metálica, billetes de banco, cheques bancarios al portador o de cualquier otro medio físico concebidos para ser utilizados como medio de pago, de importe igual o superior a:

- 10.000 €, si se trata de salida o entrada de territorio nacional.
- 100.000 €, si es un movimiento dentro de territorio nacional,

el portador del dinero deberá ir acompañado de una declaración, debidamente diligenciada, realizada de forma previa al movimiento.
La diligencia de la declaración puede realizarse en los Servicios de Aduanas, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la web: www.aeat.es, y, en determinados supuestos, en las entidades de crédito.

La omisión de la declaración puede conllevar la intervención de los medios de pago transportados, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Caja Rural está obligada a comunicar al Servicio Ejecutivo todos aquellos movimientos de medios de pago que deban ir acompañados de declaración, siendo obligatorio que la entidad indique si el cliente ha presentado o no la declaración debidamente diligenciada.

Esta Caja puede diligenciarle la declaración previa en aquellos supuestos en que los medios de pago sean objeto de un abono o un cargo en una cuenta de la entidad, con excepción de los movimientos que conlleven entrada en territorio nacional.

En Zamora, a 12 de febrero de 2007.

[1] El formulario S1 de declaración de movimiento de medios de pago puede obtenerse en las Dependencias Provinciales de Aduanas, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Economía y Hacienda y, en las siguientes páginas web: www.sepblac.es, www.aeat.es y www.tesoro.es